

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA

Y

**EIA – ENSINO, INVESTIGAÇÃO E ADMINISTRAÇÃO, S.A., entidade instituidora da
ATLÂNTICA – INSTITUTO UNIVERSITÁRIO E ESCOLA SUPERIOR DE SAÚDE
ATLÂNTICA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP. S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y EIA – Ensino, Investigação e Administração, S.A., entidade instituidora da Atlântica – Instituto Universitário e da Escola Superior de Saúde Atlântica, con sede en Antiga Fábrica da Pólvora de Barcarena, 2730-036 Barcarena, representada por en este acto pelo seu Presidente do Conselho de Administração, Prof. Doutor Carlos Guillén Gestoso, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS. El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN. La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las modalidades siguientes:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Visitas de corta duración.
7. Fomento de estudios de grado y postgrado.
8. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN. La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. -----

El personal ofrecido por una de las Instituciones para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS. Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. -----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

CLÁUSULA VI. – RECONOCIMIENTO. En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. -----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será propiedad de estas, a menos que se establezcan otras normas. -----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes del país. -----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

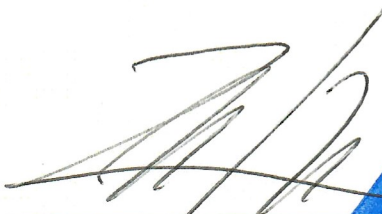
- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. ---
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. -----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. -----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. -----

CLAUSULA XII.- TITULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. -----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares, en idioma español de un mismo tenor y a un solo efecto, a través de la firma digital (si corresponde), quedando un ejemplar para cada una de las partes.-----


E.I.A.
Prof. Doutor Carlos Guillén Gestoso
Presidente Conselho de Administração
EIA - Atlântica


Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario



Fecha de firma: 06.07.2024

Fecha de firma: 18 JUN. 2024